SIIF Nación

Orden de pago Presupuestal de gastos
Comprobante

PAGADA

Usuario Solicitante: MHgsarmien GILBER ALEJANDRO SARMIENTO BELTRAN
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2024-09-17-11:09 a. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	324917824	**Fecha Registro:**	2024-09-17	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generada	**Nro Obligación:**	1261124	**Comprobante Contable de la Generación:**			
Fecha Máxima Pago:	2024-09-19	**Código de Referencia:**	04500202500324917824	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00		
Valor Bruto:	307.972,00	**Valor Deducciones:**	308,00	**Valor Neto:**	307.664,00	**Saldo x Pagar:**	307.972,00		

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**		**Valor Deducciones**	0,00	**Valor Neto**		**Moneda Base Compra**		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	900335279	**Razón Social:**	INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	17259301274	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

TESORERIA

13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

DOCUMENTO SOPORTE

Número:	CTO 085 DE 2024	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA	**Fecha:**	2024-09-17

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL / A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR												
	Nación	10	CSF	307.972,00	0,00					Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-01-17	RETEFUENTE - COMBUSTIBLES	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	0,100 %	308,00		

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
12-08-00-000 - INPEC-GESTION GENERAL	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-09-18	307.972,00	05 NINGUNO	Generada

aprobado 317644

Pago sep 19/2024

ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
DIRECTOR GESTION CORPORATIVA

3249 17824

INPEC

No.[1] 2519

HOJA DE RUTA Y CONTROL TRAMITE DE CUENTA

DDMMAA[2] 06 DE SEPTIEMBRE 2024

HORA[3] 11:53:00 a. m.

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO[4] SUSAN VALDES

5CUENTA RECIBIDA DE LA DEPENDENCIA BIENES MUEBLES

6FACTURA(S): _____ 7CTA. COBRO___ _____ 8OTROS___ _____ 65192

[9] NOMBRE DEL CONTRATISTA INVERSIONES GLP S,A,S

[10]CONTRATO No. 85/2024 [11]RESOLUCION (ES) No._____

[12]RUBRO: G.G [13]VIGENCIA. 2024 [14]RPC No.

[15]No. O.P.:_____ [16]No. CTA POR PAGAR 129624 [17]OBLIGACION No. 126124.

18ENTREGADA PARA REVISION DE SOPORTES

19FECHA	20HORA	21ENTREGO	22RECIBIO

23Documentos Completos: SI () No ()

24Falta : _____

48RESOLUCIONES PARA TRAMITE DE PAGO

49RESOLUCION No.	50CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	51TRAMITADA	52PENDIENTE DE TRAMITE

53Documentos Completos: SI () No ()

54Falta : _____

25CUENTA DEVUELTA E INFORMADA AL CONTRATISTA

26FECHA	
27HORA	
28NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA CUENTA	
29FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA CUENTA	
30No. D E FOLIOS	

31Documentos Completos: SI () No ()

32MOTIVO DE LA DEVOLUCION:

33Falta : _____

55ENTREGADA PARA ELABORAR ORDEN DE PAGO

56FECHA	
57HORA	

58DEVUELTA POR _____

59FECHA Y HORA:

60FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO

61FECHA	62HORA	63ENTREGO	64RECIBIO

63OBSERVACIONES:

34CUENTA DEVUELTA A LA DEPENDENCIA

35SE LE INFORMO A _____

36 SE AVISO AL PROVEEDOR

37FECHA	38HORA	39ENTREGO	40RECIBIO

41ENTREGADA PARA CAUSACION-CONTABILIDAD-

42FECHA	
43HORA	

44OBSERVACIONES _____

09/09/24

45RECIBIDA DE CAUSACION-CONTABILIDAD-

46FECHA	
47HORA	

66ENTREGADA PARA GIRO

67RECIBIDA EN :

68FECHA	
69HORA	

70DEVUELTA _____

71 FORMA DE PAGO:

72 Beneficiario Final () Traspaso a Pagaduria () Endoso ()	
73Banco:	
74Cuenta Corriente () Ahorros ()	
75Numero de la Cuenta:	
76Fecha Progamada de pago	

INPEC

8500 – DIGEC – 85006- GOMAB -

Bogotá D.C.

INPEC 26-08-2024 12:22
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0165770 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85007 GRUPO DE MANEJO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES / MIRLEY MURCIA GODOY
DESTINO 85005 GRUPO DE TESORERÍA / SANDRA YANETH AVILA MORENO
ASUNTO TRÁMITE PAGO CONTRATO 085 DE 2024 – INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.
OBS
2024IE016577C

Doctora
SANDRA YANETH AVILA MORENO
Coordinadora Grupo Tesorería
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
Ciudad.

ASUNTO: Envío documentos para trámite pago Contrato 085 DE 2024 – **INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.**

De manera atenta me permito remitir los siguientes documentos, para el respectivo pago:

- Comprobante de entradas elementos de consumo No. 183 y 184 del 23/08/2024
- Copia Contrato No. 085 de 2024.
- Factura electrónica No. E30059561 y E30059562 de 04/07/2024
- Pantallazo de aprobación de factura No. E30059561 y E30059562
- Acta Recibido a Satisfacción de 03/07/2024
- Acta de inicio de fecha 04 de julio de 2024.
- Registro Presupuestal de Compromiso
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificación de cumplimiento del objeto del contrato
- Notificación de supervisión
- Copia Certificación de parafiscales
- Certificación bancaria
- Acta aprobación garantías
- Póliza

OF SEGOP
6 SEP-2024

Atentamente,

DG. MIRLEY MURCIA GODOY
Coordinadora Grupo de Manejo Bienes Muebles

11:53 am
06 SEP 2024

Anexo: Documentos relacionados

Revisado por: Dg. Mirley Murcia Godoy - Coordinadora del Grupo de Bienes Muebles - GOMAB
Elaborado por: Dg. Mirley Murcia Godoy - Grupo de Bienes Muebles - GOMAB
Fecha de elaboración: 26/08/2024
Archivo: C:\Contratación/2024

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

01 GRUPO DE MANEJO BIENES MUEBLES

COMPROBANTE DE ENTRADA DE CONSUMO

Entrada por compra (Contrato)

Fecha: 23 de agosto de 2024 **No.** 183

ESTADO: Legalizado **FECHA DE LEGALIZACION:** 23/08/2024

Responsable: INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P. "VIDAGAS" **Nit:** 900335279

U. Ejecutora: 01 GRUPO DE MANEJO BIENES MUEBLES

Contrato 085 17/06/2024 **Factura** E30059561 04/07/2024

Comentarios: JSP LEGALIZACION CTO 085/24 FACTURA NO E30059561 OBJ ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL MONTACARGA ASIGNADO AL GRUPO DE BIENES MUEBLES INPEC NOTA SE REALIZA EL INGRESO TENIENDO EN CUENTA EL DESCUENTO DE $92,100.00 QUE ES REALIZADO POR EL PROVEEDOR SUPERVISOR COORDINADOR (A) GRUPO DE MANEJO BIENES MUEBLES

Cat.	Elem.	R.I.	Nombre	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
1102	1389	17	GAS LICUADO DEL PETROLEO	Kilogramo	50.00	4.529.00	226.450.00

TOTAL ENTRADA **226.450,00**

COORDINADOR

ISO	Código	Versión	Fecha

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

01 GRUPO DE MANEJO BIENES MUEBLES

COMPROBANTE DE ENTRADA DE CONSUMO

Entrada por compra (Contrato)

Fecha: 23 de agosto de 2024 **No. 184**

ESTADO: Legalizado **FECHA DE LEGALIZACION:** 23/08/2024

Responsable: INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P. "VIDAGAS" **Nit:** 900335279

U. Ejecutora: 01 GRUPO DE MANEJO BIENES MUEBLES

Contrato 085 17/06/2024 **Factura** E30059562 04/07/2024

Comentarios: JSP LEGALIZACION CTO 085/24 FACTURA NO E30059562 OBJ ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL MONTACARGA ASIGNADO AL GRUPO DE BIENES MUEBLES INPEC NOTA SE REALIZA EL INGRESO TENIENDO EN CUENTA EL DESCUENTO DE $33,156.00 QUE ES REALIZADO POR EL PROVEEDOR SUPERVISOR COORDINADOR (A) GRUPO DE MANEJO BIENES MUEBLES

Cat.	Elem.	R.I.	Nombre	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
1102	1389	17	GAS LICUADO DEL PETROLEO	Kilogramo	18.00	4.529.00	81.522,00

TOTAL ENTRADA **81.522,00**

COORDINADOR

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

8520 SUGEC-

Bogotá D.C,

Señor
JUAN MANUEL MORALES ARCINIEGAS
Representante Legal
INVERSIONES GLP S.A.S ESP
Correo electrónico: financiera@empresasgasco.co
Calle 110 No. 9-25 Oficina 508.
Bogotá D.C.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Contrato No. 085 de fecha 17 enero de 2024

Respetado(a) Representante Legal de INVERSIONES GLP S.A.S ESP

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 5 de junio de 2024, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 018 de 2024. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 018 de 2024 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**de fecha**	**de 2024**
CONTRATISTA	**INVERSIONES GLP S.A.S ESP** Nit. 900.335.279-0	
	Representante legal: Identificación:	**JUAN MANUEL MORALES ARCINIEGAS** C.C. No. 79.728.269 expedida en Bogotá
	Dirección comercial:	Calle 110 No. 9-25 Oficina 508.
	Teléfono:	601 5873400
	Correo electrónico:	financiera@empresasgasco.co
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MONTACARGA ASIGNADO AL GRUPO DE BIENES MUEBLES INPEC".**	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Los siguientes son los requerimientos técnicos que el contratista debe satisfacer: Esta especificación tiene como propósito establecer los requisitos técnicos mínimos que necesita el INPEC y que debe cumplir el GAS licuado de petróleo (GLP) almacenado en cilindros para ser usado en tractores industriales (montacargas).	

1. NOMBRE DEL PRODUCTO	
1.1.	Gas Licuado del Petróleo Para Montacargas.
2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO	

2.1.	Gas Licuado de Petróleo (GLP), liviano, apto para ser usado como combustible para motores de combustión interna que carburan a gas licuado de petróleo (GLP).
	3. PRESENTACIÓN Y EMPAQUE
3.1.	Cilindro de 18 Kilos.
3.2.	Cilindros fabricados según las especificaciones del United States Department of Transportation-DOT
3.3.	El cilindro cuenta con válvula de seguridad para sobrepresiones, válvula de llenado, regulador fijo de nivel máximo de líquido, medidor de combustible, manguera de líquido y válvula de servicio de líquido.
3.5.	La empresa cuenta con un mecanismo que permita trazabilidad de los cilindros suministrados.
3.6.	Cilindro soldado serie 4, de aleación de acero o aluminio certificado por ente acreditado.
3.7.	La presión de vapor para el producto se encuentra por debajo de los 208 psig, según lo estipulado en la NTC 2303.
3.8.	Cilindros en buen estado sin grietas, protuberancias, abolladuras graves, o fugas; válvulas defectuosas, corrosión o daños por fuego u oxidación.
3.9.	Los cilindros cumplen la norma NTC 522-1
3.10	La válvula de servicio del cilindro al montacargas se entrega protegida por termosellado.
	4. NORMA TÉCNICA NACIONAL E INTERNACIONAL DE REFERENCIA
4.1.	NTC 522-1 Cilindros De Acero Con Costura Para Gases Licuados De Petróleo (GLP) Con Capacidad Desde 0.25 Kg Incluido, Hasta 46 Kg Excluido. ICONTEC, 2011
4.2.	Resolución 181464 Por medio de la cual se modifica la Resolución 18 0196 de 2006 y se establecen requisitos de Revisión y Marcación de Cilindros Universales Adecuados y de Cilindros Nuevos Marcados. Ministerio de Minas y Energía, 2008.
4.3.	NTC 2303 Gases Licuados De Petróleo (GLP). ICONTEC. 2007.
4.4.	NTC 4435 Transporte De Mercancías. Hojas De Datos De Seguridad Para Materiales. Preparación. ICONTEC, 2010.
4.5.	NTC 3853 Equipo, Accesorios, Manejo Y Transporte De GLP. ICONTEC, 1996
4.6.	NTC 1692 Transporte. Transporte De Mercancías Peligrosas Definiciones, Clasificación, Marcado, Etiquetado Y Rotulado. ICONTEC, 2013
4.7.	Resolución 80505 Por la cual se dicta el reglamento técnico al cual debe someterse el almacenamiento, manejo, comercialización mayorista y distribución de Gas Licuado del Petróleo, GLP. Ministerio de Minas y Energía, 1997.
4.8.	NTC 4532 Transporte De Mercancías Peligrosas. Tarjetas De Emergencia Para Transporte De Materiales. Elaboración. ICONTEC, 2010

De manera rutinaria, la aceptación del producto se debe realizar con la ficha técnica del mismo, y la remisión del proveedor en la que se verifique cantidad entregada, fechas y condiciones de la entrega.

Para la recepción del producto se debe realizar inspección visual de cada uno de los cilindros entregados. Estos cilindros deben estar en perfecto estado, sin abolladuras, sin signos de corrosión o maltrato, sin grietas, protuberancias o fugas; válvulas defectuosas, corrosión o daños por fuego u oxidación; así como presentar la válvula de servicio al montacargas, protegida mediante material termosellado.

En cualquier momento el INPEC podrá exigir al proveedor el informe de análisis cromatográfico expedido por Ecopetrol o la entidad que suministre el producto, con el fin de monitorear la calidad del gas suministrado.

El Proveedor debe reemplazar todos aquellos cilindros que sean rechazados por el INPEC si al momento de la recepción, se evidencia cualquier incumplimiento a lo exigido en la presente especificación técnica, sin que este reemplazo constituya costo adicional al generado inicialmente por la compra.
De igual manera en cualquier momento el INPEC podrá exigir la documentación relacionada con el cilindro en cuanto a: certificados de calidad, últimas pruebas, mantenimientos e inspecciones realizadas.

	TRANSPORTE Para efectos del transporte terrestre, el proveedor debe preparar el producto de tal manera que éste quede protegido contra todo daño o deterioro, siendo responsable por los daños debidos a una preparación inadecuada. El descargue de producto en cada uno de los lugares de entrega establecidos, estará a cargo del Proveedor, con el acompañamiento de personal designado por el INPEC como supervisor. El transporte del producto debe realizarse bajo los lineamientos de la NTC 3853, numeral 4.2.2 y además, el marcado, etiquetado y rotulado de la mercancía para identificación del producto y de las unidades de transporte debe realizarse según los lineamientos de la NTC 1692 Para la comercialización y distribución del producto, el Proveedor debe acogerse a las disposiciones contenidas en la Resolución 80505 de 1997 o la que se modifique o sustituya. El Proveedor y en general los actores de la cadena de transporte, deben dar cumplimiento en todo momento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1609 de 2002, en el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas y las resoluciones o decretos que lo complementen, modifiquen o lo reemplacen, exonerando al INPEC de toda responsabilidad de material transportado previa solicitud del mismo. En todo momento durante su transporte, el producto debe estar etiquetado y rotulado de acuerdo al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos SGA. De igual manera, de acuerdo con al artículo tercero de la resolución 1223 de mayo de 2014, la empresa responsable por el transporte del producto debe garantizar que todo conductor involucrado en este suministro disponga de la certificación para la competencia laboral respectiva para el transporte de mercancías peligrosas y para el grupo correspondiente a la clasificación del producto, o en su defecto si no reúne esta condición, que haya realizado dentro de los dos (2) últimos años, el curso obligatorio de sesenta (60) horas correspondiente a dicha norma en el artículo cuarto. En caso del Conductor no tener la competencia laboral, pero sí tener el curso de sesenta (60) horas, debe evidenciar conocimientos y destrezas básicas para controlar una probable fuga del producto acorde a los requerimientos estipulados en la hoja de seguridad del producto. Además, el vehículo debe portar los elementos o equipos básicos requeridos para atender los eventos esperados de control de fuga o derrame.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Realizar el suministro de COMBUSTIBLE objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en estudios previos, aceptación de oferta y propuesta. b) Cumplir con lo establecido en el objeto y alcance del presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. d) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el INPEC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

	e) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato. f) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. g) Atender en forma inmediata reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces. h) Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir deben cumplirse integramente en condiciones y calidad solicitadas. i) Los compromisos, especificaciones adicionales, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, serán verificados por la entidad como requisito habilitante, de cumple o no cumple, durante el periodo de evaluación de las ofertas. j) Cumplir a cabalidad con los bienes, actividades y plazos establecidos. k) Firmar el acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. l) El contrato se liquidará una vez se cumpla con la obligación o actividad principal, dejando la salvedad entre las partes sobre las actividades u obligaciones pendientes a cargo del contratista, que deberán estar amparadas en la garantía única constituida hasta el plazo determinado para su ejecución. m) Las propiedades del combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por los ministerios de medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial y el ministerio de minas y energía. n) El contratista deberá cumplir con la norma técrica colombiana y las normas reglamentarias. o) El proponente debe garantizar el suministro de combustible en la ciudad de Bogotá. p) El CONTRATISTA no podrá realizar ninguna entrega sin previa autorización del supervisor del Contrato, de lo contrario él asumirá con los costos del suministro no autorizado.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015. f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, el Registro Presupuestal, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la Subdirección de Gestión Contractual, expedición del Registro Presupuestal y firma del Acta de Inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DISTRIBUCION	La ejecución del objeto contractual tendrá como lugar de cumplimiento en la bodega del Grupo Manejo de Bienes Muebles del INPEC, ubicada en la Calle 12 No. 27 – 29 Barrio Ricaurte de la ciudad de Bogotá.

VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato es por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000) M/CTE. EXCLUIDO IVA.** **FORMA DE PAGO:** El INPEC efectuará pagos parciales al contratista con cortes mensuales teniendo en cuenta la cantidad de combustible suministrado en el mes de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, previa certificación del supervisor y la presentación de la factura periódica correspondiente, hasta completar el valor correspondiente al 100 % del contrato, para la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por compras, Retención en la Fuente ICA por compras y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. **REQUISITOS PARA TRAMITAR EL PAGO:** 1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. 2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. 3. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).

<table>
<tr><td></td><td>
4. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio

5. Los demás documentos que se requieran conforme aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente por compras y retención por ICA. Las compras se realizan en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se reserva el derecho de adjudicar hasta el tope del presupuesto asignado y adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor precio.

De acuerdo a la Coordinación Grupo de Contabilidad INPEC en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:
<table>
<tr><th>PRODUCTO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr><td>ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MONTACARGAS DEL GRUPO MANEJO BIENES MUEBLES</td><td>EXCLUIDO IVA ART.130 LEY 633 DE 2000</td><td>RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA POR COMPRAS.

RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA</td><td>CUENTA CORRIENTE No. 17259301274 Bancolombia, a nombre de INVERSIONES GLP SAS ESP, identificado(a) con NIT. 900335279.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>3224 de fecha 11 de enero de 2024 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN RECURSO 10, SITUAC. CSF. TOTAL: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) OBJETO: CDP ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MONTACARGA ASIGNADO AL GRUPO DE BIENES MUEBLES INPEC, BSITEM 270 OFICIO 2024IE0002310 DIGEC-GOMAB, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:</td></tr>
</table>

	El Contratista deberá presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria (B) la Calidad y el correcto funcionamiento de los Bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla: **AMPARO** / **SUFICIENCIA** / **VIGENCIA** Cumplimiento del contrato / 10% / Duración del contrato y 6 meses más Calidad y correcto funcionamiento de los bienes / 10% / Duración del contrato y 6 meses más Suficiencia de la garantía de calidad del servicio / 10 % / Duración del contrato y 6 meses más Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.
SUPERVISOR	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del INPEC, será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Bienes Muebles cel Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, o quien el ordenador de gasto designe por escrito para tal fin. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual. a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión. b. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra. c. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento realizar seguimiento a la ejecución del presente contrato. d. Dar Visto Bueno a los informes presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago. e. Publicar en el SECOP, el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución. f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir. g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1,993. h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo. i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla.

	j. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. k. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. l. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato. m. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato, de ser necesario. n. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del

	valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los cerechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subd rección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)
Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo Contratos
Elaboró: Germán Gonzalo Barón Rojas – Abogado Subdirección de Gestión Contractual

UNIGAS VIDAGAS

Vigilado Superservicios

INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.
SIBERIA
900.335.279
Autopista Medellin Km 1 Via Siberia - -15873400

Factura Electrónica de Venta

No DOCUMENTO
E30059561

FECHA Y HORA FACTURA
2024-07-04 11:06

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 0076 CON FECHA 01/12/2016
AUTORRETENEDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO ARMENIA ACUERDO 229 DE 2021
GRANDES CONTRIBUYENTES ICA SHD - BOGOTA RES.DDI-023769 DE 29/11/2021
AUTORRETENEDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO BUCARAMANGA ACUERDO 033 DE
IVA RÉGIMEN COMÚN Actividad Económica 4661

Resolución de dian No. 18764060585144 Fecha: 24/11/2023 Hasta 24/05/2025 Factura: E30050001 al: E30100000

Cliente:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC	Nit:	800215546
Dirección:	CALLE 12 27-29 BARRIO RICAURTE-BOGOTA	Teléfono:	
Ciudad:	Bogotá, D.C.	Suc:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE

FECHA VENCIMIENTO
2024-08-04

Vendedor:	BARON PUENTES MARIA CLAUDIA	Contacto:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPE
Condición de pago:	CREDITO A 30 DIAS	C.O.:	300

O.C.

ITEM	U.M.	DESCRIPCION	CANT	V. UNITARIO	VR TOTAL
00001	KG	GLP	50.00	6,371.00	318,550.00

Valor Bruto	Descuentos	Total Impuestos	Total Retenciones	Total a Pagar
318,550.00	92,100.00	0.00	226.45	226,223.55

Valor en letras: DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE

RETENCIONES: 226.45

Remisión: RMV-00222520

Código de Barras

Forma de Pago: Crédito
Medio de Pago: Instrumento no definido

PSE Pague su factura aquí

NOTAS: 84663

ACEPTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN
Nombre: _____

Firma Y Sello

AAAA-MM-DD

CUFE: 8dc05cc165e241a59ff216d2d529b0bca1ffd0f7e5e410e36cfc86057833462ca6e7d4c22ba490f63f2505ffa6ea18f4

Al recibir y aceptar la presente factura, el cliente declara que los recursos con los cuales realizará el respectivo pago no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

Este documento se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio art. 774 CC con esta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este Título - Valor Factura generada con software de sistemas de Información Empresarial S.A. Nit 890.319.193-3 Inversiones GLP S.A.S ESP Oficina Central Calle 110 # 9-25 Oficina 1712 – Boggotá Tel: (57)-1-5873400

NO SOMOS AUTO RETENEDORES

Factura SAS Nit 900399741-7, Proveedor tecnológico. Software: PL-Celab

UNIGAS VIDAGAS Más vida Más gas

Vigilado Superservicios

INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.
SIBERIA
900.335.279
Autopista Medellin Km 1 Via Siberia - -15873400

Factura Electrónica de Venta

NO DOCUMENTO
E30059562

FECHA Y HORA FACTURA
2024-07-04 11:08

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 0076 CON FECHA 01/12/2016
AUTORRETENEDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO ARMENIA ACUERDO 229 DE 2021
GRANDES CONTRIBUYENTES ICA SHD - BOGOTA RES.DDI-023769 DE 29/11/2021
AUTORRETENEDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO BUCARAMANGA ACUERDO 033 DE
IVA RÉGIMEN COMÚN Actividad Económica 4661

Resolución de dian No. 18764060585144 Fecha: 24/11/2023 Hasta 24/05/2025 Factura: E30050001 al: E30100000

Cliente:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC	Nit:	800215546
Dirección:	CALLE 12 27-29 BARRIO RICAURTE-BOGOTA	Teléfono:	
Ciudad:	Bogotá, D.C.	Suc:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE

FECHA VENCIMIENTO
2024-08-04

Vendedor:	BARON PUENTES MARIA CLAUDIA	Contacto:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPE
Condición de pago:	CREDITO A 30 DIAS	C.O.:	300

O.C.

ITEM	UM	DESCRIPCION	CANT	VR Unitario	VR Total
00001	KG	GLP	18.00	6,371.00	114,678.00

Valor Bruto	Descuentos	Total Impuestos	Total Retenciones	Total a Pagar
114,678.00	33,156.00	0.00	81.52	81,440.48

Valor en letras: OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE

RETENCIONES: 81.52

Remisión: RMV-00222533

Forma de Pago: Crédito
Medio de Pago: Instrumento no definido

Código de Barras

pse Pague su factura aquí

ACEPTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN
Nombre: _____

Firma Y Sello

AAAA-MM-DD

NOTAS: 84662

CUFE: bd99303bc152315fd611f4467044403125334067306a38223eaaf6f1cab15d9941ea6cafa6e67a5c8e5c1fd0b4adcf3e

Al recibir y aceptar la presente factura, el cliente declara que los recursos con los cuales realizará el respectivo pago no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

Este documento se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio art. 774 CC con esta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este Título - Valor Factura generada con software de sistemas de información Empresarial S.A. Nit 890.319.193-3 inversiones GLP S.A.S ESP Oficina Central Calle 110 # 9-25 Oficina 1712 -- Boggotá Tel: (57)-1-5873400

NO SOMOS AUTO RETENEDORES

Factura SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico. Software: PL-Colab

Documento Recepción Gestionados

Filtros de la Consulta

Fecha inicio consulta: 16/08/2024

Fecha final consulta: 22/08/2024

Proveedor:

Número de Identificación:

PCI: 12-00-00-000 - INPEC-GESTION GENERAL

LIMPIAR | BUSCAR

PCI	Proveedor	Documento Proveedor	Tipo Documento	Número de Documento	Fecha Emisión	Valor tot
12-00-00-000	INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.	900335279	Factura Electronica	E30059582	2024-07-04	$81.622,(
12-00-00-000	INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.	900335279	Factura Electronica	E30059581	2024-07-04	$228.480

No se encontraron resultados

PÁGINAS 1 de 0 | 10 | Mostrando 0 filas de 0

INPEC

GRUPO DE MANEJO BIENES MUEBLES
ACTA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES

Fecha:	03 de julio de 2024
Hora:	14:00 horas
Lugar:	Almacén General del INPEC
Tema:	Recepción elementos Contrato 085 de 2024

AGENDA:

1.	Verificar y recibir los elementos correspondientes al Contrato 085 de 2024, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica de los estudios previos, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MONTACARGAS DEL GRUPO DE MANEJO BIENES MUEBLES.**

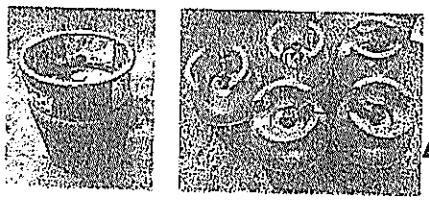
DESARROLLO DE LA AGENDA:

1.

Siendo la fecha y hora programada, se procede a recibir los elementos del contrato en mención, de la siguiente manera:

Se realiza la verificación de los elementos, que se ajusten a las especificaciones establecidas, tomando los registros fotográficos correspondientes:

- 18 Kilogramos Gas Licuado de Petróleo (GLP)
- 50 Kilogramos Gas Licuado de Petróleo (GLP)



Se recibe el suministro de llenado para un cilindro existente al servicio del montacargas y de cinco cilindros en préstamo por el alto movimiento y uso del Montacargas en la recepción y distribución de bienes.
Facturas N° E30059561 y E30059562

ASISTENTES:

DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	CORREO ELECTRÓNICO
ALMACÉN GENERAL	**Jonathan Sánchez Perilla**		Jonathan.sanchez@inpec.gcv.co
ALMACÉN GENERAL	**Pedro Parra**		pedro.parra@inpec.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

ACTA DE INICIO

En la ciudad de Bogotá D.C. a los 04 días del mes de julio de 2024, se reunieron: el Coordinador del Grupo Manejo de Bienes Muebles y el Señor **JUAN MANUEL MORALES ARCINIEGAS** identificado con la C.C. 79.728.269, representante legal de la Empresa INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P. con NIT 900.335.279-0 para dar inicio a la Comunicación de Aceptación de Oferta Contrato No. 085 de fecha 17 de junio de 2024, cuyo objeto es: "***ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MONTACARGA ASIGNADO AL GRUPO DE BIENES MUEBLES INPEC***".

Dada en Bogotá a los nueve (04) días del mes de julio de 2024.

Supervisor,

JONATHAN SANCHEZ PERILLA
Coordinador (E) Grupo Manejo de Bienes Muebles

Contratista,

JUAN MANUEL MORALES ARCINIEGAS
Representante Legal - INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.

Revisado por: Jonathan Sanchez Perilla - Coordinador (E) del Grupo de Bienes Muebles - GOMAB
Elaborado por: Jonathan Sanchez Perilla - Grupo de Bienes Muebles - GOMAB
Fecha de elaboración: 04/07/2024
Archivo: C:\Escritorio\2024\Contratación/2024

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante

Usuario Solicitante:	MHisaboya	INGRID YULIETH SABOYA FIGUEROA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	24/06/2024 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 3224 de fecha 2024-01-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	769124	Fecha Registro:	2024-06-24	Unidad / Subunidad Ejecutora:		12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	1.500.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	1.500.000,00	Saldo x Obligar:	1.500.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900335279	Razón Social:	INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	17259301274	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	94327704	Nombre:	ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO	Cargo:	DIRECTOR GESTION CORPORATIVA

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	085	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2024-06-17

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF		1.500.000,00	0,00		
					Total:	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00

Objeto:	CONTRATO 085 - ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL MONTACARGA ASIGANDO AL GRUPO MANEJO DE BIENES GESDOC 2024IE0124175

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-07-02	1.500.000,00	1.500.000,00	NINGUNO

NILSEN YADIRA PARRA MOLINA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHeyrodrig	EMMA YANETH RODRIGUEZ ROMERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante.	12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2024-01-11-10:57 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	**3224**	**Fecha Registro:**	2024-01-11	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	1.500.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	1.500.000,00	**Saldo x Comprometer:**	1.500.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	3324	**Fecha Registro:**	2024-01-11	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE	Nación	10	CSF						
					Total:	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00

Objeto:	CDP CONTRATAR PROD HORNOS DE COQUE, PROD REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR; GAS LICUADO DE PETROLEO PARA MONTACARGA GRUPO BIENES Y MUEBLES OFC 85108 2024IE0002310 BSITEM 270

NILSEN YADIRA PARRA MOLINA
Coordinadora Grupo de Presupuesto

INPEC

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO 085 DE 2024

CERTIFICA:

Que el contratista INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P., con NIT 900.335.279-0 cumplió a satisfacción con la entrega de los bienes de acuerdo al Contrato 085 de 2024 el cual tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MONTACARGA ASIGNADO AL GRUPO DE BIENES MUEBLES INPEC".

Por lo anterior, se recibe las siguientes facturas:

- Factura N° E30059561 de fecha 04 de julio de 2024, por un valor de doscientos veintiséis con cuatrocientas cincuenta pesos ($ 226.450,00)
- Factura No. E30059562 de fecha 04 de julio de 2024, por un valor de ochenta y un mil quinientos veintidós pesos ($ 81.522,00)

Respaldada con Registro Presupuestal del Compromiso Número 799124 de fecha 24 de junio de 2024.

La presente certificación se expide a los 22 días del mes de agosto 2024.

Firmado,

DG. MIRLEY MURCIA GODOY
Coordinadora Grupo Manejo de Bienes Muebles

Revisado por: Dg. Mirley Murcia Godoy/ Coordinadora del Grupo de Bienes Muebles - GOMAB
Elaborado por: Dg. Mirley Murcia Godoy - Grupo de Bienes Muebles - GOMAB
Fecha de elaboración: 22/08/2024
Archivo: C:\Contratación/2024

INPEC

8520-SUGEC

INPEC 03-07-2024 16:29
Al Contestar Cite Esta No.: 2024IE0131187 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85201 GRUPO DE CONTRATACION / OSCAR ALEXANDER NORANTES SANCHEZ
DESTINO 85207 GRUPO DE MANEJO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES / HARLEY MURCIA GODOY
ASUNTO NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO NO 085 DEL 2024
OBS

2024IE0131187

Coordinador (a)
Grupo Bienes Muebles e inmuebles
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)
Bogotá

Asunto: Notificación de Supervisión Contrato No.085 del 2024.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito informarle que ha sido designado como supervisor del siguiente contrato:

Contrato N° 085 de 2024, suscrito con **INVERSIONES GLP SAS** identificado con Nit 900.335.279-0 Cuyo objeto es: **" ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL MONTACARGA ASIGNADO AL GRUPO DE BIENES MUEBLES INPEC".**

Obligaciones del Supervisor para supervisión del contrato, convenio u órdenes de compra: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra; **2.** Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por EL INPEC y derivadas del contrato, convenio o del Acuerdo Marco de Precios; **3.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución del contrato, convenio u Orden de Compra; **4.** Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones derivadas del contrato, convenio u Orden de Compra; **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra en las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. **6.** Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato, convenio u orden de compra; **7.** En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al Ordenador del Gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **8.** Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual o al área de contratación, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada el respectivo expediente contractual.; **9.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, convenio u order de compra, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **10.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar EL INPEC. **11.** Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados ante la secretaria de la Subdirección de Gestión Contractual o el área de contratación respectivamente; **12.** Elaborar los informes mensuales de supervisión y radicarlos en original ante la secretaria de la Subdirección de Gestión Contractual o el área de contratación respectivamente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, independientemente de la fecha de inicio del contrato, convenio y/o orden de Compra; **13.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; **14.** Remitir oportunamente a la Dirección de Gestión Corporativa – Grupo Tesorería y/o quien haga de sus veces en la Direcciones Regionales, establecimientos penitenciarios y escuelas de formación los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA; **15.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL

CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el INPEC, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado; **16.** Recibir la corresponcencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; **17.** Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato, convenio u orden de compra que reposa en el Grupo y/o área de de Contratación, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo; **18.** Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del INPEC **19.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato, convenio u órdenes de compra; **20.** Informar oportunamente al Grupo de contratación y/o área de contratación, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes aplicables a este numeral; **21.**Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, convenio u órdenes de compra, de acuerdo con el procedimiento establecido por Grupo de Manejo de Bienes Muebles ; **22.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección de Gestión Contractual y/o área de contratación, un informe final de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato, convenio u orden de compra (En caso de que se requiera); **23.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaboraca durante la ejecución del contrato que haya soportado su gestión; 24. Solicitar la liquidación del contrato, convenio u orden de compra, dentro de los veinte (20) primeros días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjuntando los soportes correspondientes; **25.** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana (En caso de que se requiera); **26.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato, convenio u orden de compra, de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente

ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (C)

Revisó: OSCAR ALEXANDER MORANTES SANCHEZ- Coordinador Grupo Contratos
Elaboró: Daniel Botero-Auxiliar administrativo.
Fecha: 03/07/2024
Archivo: Gesdoc. C:\Users\DBOTEROA\Desktop

pwc

Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Inversiones GLP S.A.S. E S P.

26 de agosto de 2024

En mi calidad de Revisor Fiscal de Inversiones GLP S.A.S. E S P., identificada con Nit. 900.335.279-0, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el mes de julio de 2024. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tal obligación.
Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el mes de julio de 2024.

3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el mes de julio de 2024, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

© 2024 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.

pwc

A la Administración de Inversiones GLP S.A.S. E S P.

26 de agosto de 2024

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

Indira Katerin Cardenas Rivero
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 231483-T

Certificado
Bancario

Lunes, 5 de agosto de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que INVERSIONES GLP SAS ESP identificado(a) con NIT 900335279, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	17259301274	2010/05/26	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

45

INPEC

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS.

Que de conformidad a las facultades establecidas mediante el Decreto No 4151 del 2011, en concordancia con la Resolución 000243 del 2020 Art 68, Numeral 4, Art 23 de la Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.1, se procede a la aprobación de las garantías surgidas del **CONTRATO No. 085 DE 2024,** así:

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INVERSIONES GLP S.A.S ESP		**NIT. No: 900.335.279-0**	
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MONTACARGA ASIGNADO AL GRUPO DE BIENES MUEBLES INPEC			
POLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: 18-44-101098779		**FECHA DE EXPEDICION:** 28-06-2024	
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.		**VIGENCIA**	
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**DESDE**	**HASTA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$150.000	17-06-2024	01/07/2025
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$150.000	17-06-2024	01/07/2025
CALIDAD DEL SERVICIO	$150.000	17-06-2024	01/07/2025

La garantía, allegada a esta Subdirección, cuenta con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica según las prescripciones legales, por lo que es procedente impartirle **APROBACION A LA POLIZA,** de las obligaciones del mencionado contrato.

Se expide la presente acta a los 3 días del mes de julio de 2024

ÁLVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (C)

Reviso: Oscar Alexander Morantes Sánchez / Coordinador Grupo Contratos - Subdirección de Gestión Contractual
Elaboró: Germán Gonzalo Barón Rojas – Abogado Subdirección de Gestión Contractual.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-44-101098779	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	06	2024	17	06	2024	00:00	01	07	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INVERSIONES GLP SAS E S P	NIT: 900.335.279-0

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 110 No 9-25 OF 1712 EDIF PACIFIC	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5873400

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	NIT: 800.215.546-5

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 26 NRO. 27 - 48	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2347474

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 085 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES Y CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL MONTACARGA ASIGNADO AL GRUPO DE BIENES MUEBLES INPEC

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17/06/2024	01/07/2025	$150,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	17/06/2024	01/07/2025	$150,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	17/06/2024	01/07/2025	$150,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******60,000.00	$ *******8,000.00	$ ******12,920.00	$ **********80,920.00	$ **********450,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORR	971116	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

18-44-101098779

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-44-101098779	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	06	2024	17	06	2024	00:00	01	07	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
INVERSIONES GLP SAS E S P		NIT: 900.335.279-0	
DIRECCIÓN: CALLE 110 No 9-25 OF 1712 EDIF PACIFIC	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	5873400

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC		NIT: 800.215.546-5	
DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 27 - 48	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	2347474

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

PSE

VISA MasterCard AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Canal 24 Horas Super INTER SURTIMAX Movii Red Bancolombia

éxito

Pagos con convenio * No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******60,000.00	$ *******8,000.00	$ ******12,920.00	$ **********80,920.00	$ **********450,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORR	971116	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1100361186647 1(3900)000000080920(96)20250617

REFERENCIA PAGO: 1100361186647-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

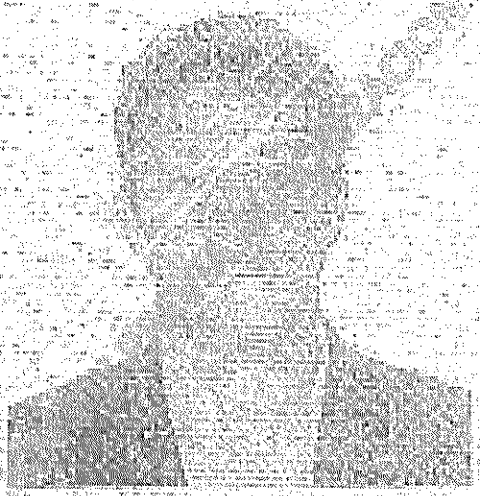
NUMERO 79.728.269

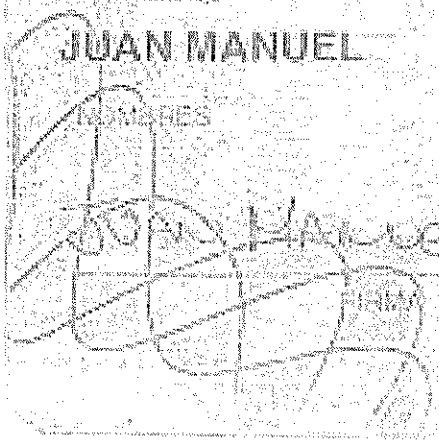
MORALES ARCINIEGAS

APELLIDOS

JUAN MANUEL

NOMBRES







FECHA DE NACIMIENTO 13-AGO-1979

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

17-DIC-1997 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00269719-M-0079728269-20100112 0019540444 1 1430129054

Copia con fines de uso exclusivo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.013.628.121
CARDENAS FORERO

APELLIDOS
INDIRA KATERIN

NOMBRES
Katerin Cárdenas

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1991
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | O+ G.S. FH | F SEXO

07-DIC-2009 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00208811-F-1013628121-20100113 0019886870A 1 33286179